



Nº. INCIDENTE **0393670**

1. FECHA Y HORA
 AÑO: 2018, DÍA: 08, MES: 01, HORA: 08:30, MINUTOS: 30

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
 VÍA PRINCIPAL: AV. CLAYTON, VÍA SECUNDARIA: AV. CR. AUI. DG. TR. VRA. GSTD. Nº. 72, MUNICIPIO: Barranquilla, LOCALIDAD/COMUNA: L2

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR
 TIPO DOCUMENTO: C.C., NÚMERO DE DOCUMENTO: 72337395, EDAD: 33
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Jhon Esteban Cabrera Bravo, DIRECCION - RESIDENCIA: Cra. 6ª # 370-104
 TELEFONO FIJO O CELULAR: 3117635728

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD
 TIPO DOCUMENTO: C.C., NÚMERO DE DOCUMENTO: [blank], EDAD: [blank]
 NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: [blank], DIRECCION - RESIDENCIA: [blank]

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
 RAZON SOCIAL: [blank], ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO: [blank]
 NIT: [blank], DIRECCION: [blank]

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS
 MEDIACIÓN POLICIAL, TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
 REGISTRO A PERSONA, TRASLADO POR PROTECCIÓN
 USO DE LA FUERZA, SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD
 RETIRO DEL SITIO, APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL
 INCAUTACIÓN, APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES
 INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES:

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
 HECHOS: Se encontraban ocultos en estado de ebriedad obstruyendo el sendero sentaron con la motocicleta número 0000
 DESCARGOS: [blank]

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTÍCULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

6.1. MULTA GENERAL
 TIPO DE MULTA: 1, NO APLICA MULTA GENERAL: , NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA:

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA
 INUTILIZACIÓN DE BIENES, PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA, SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
 DESTRUCCIÓN DE BIEN, REMOCIÓN DE BIENES, AMONESTACIÓN, DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO
 EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO
 Inspección 27

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA
 Grado, Apellidos y Nombres: A Escobar MARTINA GARCIA, Placa Policial: 160573
 Unidad: Exat-Mesin, Cuijante o Cargo: Bombero 3-8, Teléfono: 3006003700

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE
 Nombre y apellidos: [blank], No. C.C.: [blank]
 Dirección: [blank], Teléfono/Celular: [blank]

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA: [Signature], FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Signature], FIRMA ENTREVISTADO: [Signature]

CC. 1.642.305.076, CC. 72337395, CC. [blank]

EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO BBVA EN LA CUENTA CORRIENTE #0302000100008891 DISTRITO DE BARRANQUILLA



La firma y huella del infractor constituye la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia en el momento de la comparencia.

**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2019-323

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-056034

INFRACTOR: CABRERA BRAVO JHON EDINSON.

IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72337395.

LUGAR DE LOS HECHOS: CARRERA 53 CON CALLE 72

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comparendo No 8-1-056034 dentro del expediente 08-001-6-2019-323.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 08 de noviembre de 2018, a las 09:30 A.M., el patrullero de la Policía Nacional GUSTAVO ENRIQUE ESCOLAR MARTINEZ, identificado con la placa policial No 176073, impuso Orden de comparendo No 8-1-056034 al (la) señor (a) **CABRERA BRAVO JHON EDINSON**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72337395, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: *“se encontraba ocupando el espacio público obstaculizando el sendero peatonal con la motocicleta MTD08D”*, conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: *“Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”*.

SEGUNDO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

TERCERO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

CUARTO: Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-189337, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-056034.

DEL CASO EN CONCRETO

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) **CABRERA BRAVO JHON EDINSON**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72337395, en la CARRERA 53 CON CALLE 72, el día 08 de noviembre de 2018, a las 09:30 A.M. por el uniformado GUSTAVO ENRIQUE ESCOLAR MARTINEZ, identificado con la placa policial No 176073, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: *“se encontraba ocupando el espacio público obstaculizando el sendero peatonal con la motocicleta MTD08D”*, por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

El uniformado GUSTAVO ENRIQUE ESCOLAR MARTINEZ, identificado con la placa policial No 176073, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: *“se encontraba ocupando el espacio público obstaculizando el sendero peatonal con la motocicleta MTD08D”*.

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los *“Lugares prohibidos para estacionar”*, en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado GUSTAVO ENRIQUE ESCOLAR MARTINEZ no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-056034, impuesta e el señor(a) **CABRERA BRAVO JHON EDINSON**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72337395.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 07 de febrero de 2019


JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

QUILLA-19-257555

Barranquilla, noviembre 5 de 2019

Señor

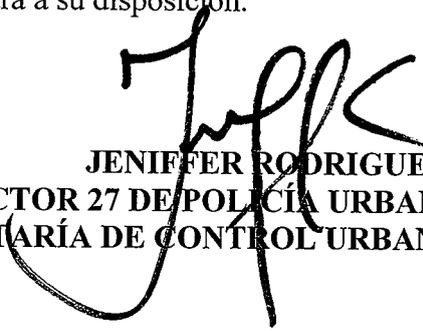
CABRERA BRAVO JHON EDINSON
CARRERA 6 A NO. 37 C - 104
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2019-323

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-056034.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-056034 dentro del expediente No. 08-001-6-2019-323.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.



JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista